

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de febrero de dos mil veintidós.

Proceso	Verbal Especial
Demandante	Sonia del Socorro Restrepo Obando
Demandado	Antonio José Silva Restrepo y otros
Radicado	05001 40 03 028 2021 00753 00
Providencia	Revocatoria poder, allega fotos valla, requiere

En atención al memorial que antecede (Doc. 40), y de conformidad con el artículo 76 del C.G.P., se entiende TERMINADO (REVOCADO) el PODER que fuere otorgado por la demandante SONIA DEL SOCORRO RESTREPO OBANDO al Dr. SERGIO MARIO GAVIRIA ZAPATA con T.P. 214.765.

Por otra parte, se RECONOCE PERSONERÍA al abogado ADOLFO LEÓN GAVIRIA ZAPATA con T.P. 366.387 del C. S. de la J., para que continúe representando a la parte actora en los términos del poder a él conferido. Igualmente, se le requiere para que, en el término de ejecutoria de esta providencia, cumpla lo establecido en los artículos 28, numeral 20, y 36, numeral 2º de la Ley 1123 de 2007 (Código Disciplinario del Abogado).

Se procederá a **compartirle el expediente digital** a través de su correo electrónico.

Por otra parte, se allegan las **fotografías de la valla** instalada sobre el inmueble objeto del proceso, la cual contiene los datos del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P.

Se REQUIERE a la parte actora a fin que indique cuáles son las DIMENSIONES DE LA VALLA y el TAMAÑO DE LAS LETRAS en ella incorporadas, aportando el respectivo soporte documental (certificado, constancia etc. expedido por la empresa que realizó la valla).

La valla deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22a66967bce9beff3b4518c7b6d60e4e429f478e74f65c2408223c77c5521222**

Documento generado en 14/02/2022 06:24:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>